

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2024-007-3 (Rad. 6396 ED. - F. 66 Esp.)
Afectado(s)	: Ali Ahmad Kaddoura
Bien(s)	: Título Judicial N° 400100002130128
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena traslado Art. 13-9 L. 793/02

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 26 de enero de 2024, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 66 Especializada DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de extinción de dominio 28 de noviembre de 2023¹, respecto de la suma de setecientos catorce millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$714.480.000.00), que reposan bajo Depósito Judicial N° A.4187309 del Banco Agrario de Colombia, Título Judicial N° 400100002130128.

En vista de lo anterior, desde ya surge necesario precisar, que la presente actuación de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002**, en tanto que, la **Resolución de Inicio** fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 30 de marzo de 2009,² esto es, en vigencia de la citada normativa.

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá DC, le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho a la defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el **artículo 14 de la Ley 793 de 2002**.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días**

¹ [PROCEDENCIA6396.pdf](#)

² Expediente Digital, C01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, C. Original 2, Fls. 43-57.

hábiles, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y/o soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 9° del artículo 13 *ibídem***.

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 14, L. 793/2002), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁴, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Liliana Andrea Figueredo Bernal - F. 66 Esp.	liliana.figueredo@fiscalia.gov.co
Min. Público	Horfa Victoria Poveda Chocontá Proc. J. P. II	Carrera 10 N° 16-82, Piso 7, Btá. hvpoveda@procuraduria.gov.co
Curador Ad Litem	Leidy Johanna Divantoque Novoa C.C. 1.012.361.653 – T.P. 365.446	leidydivan@hotmail.com Calle 70 A Bis A N° 117-15, Btá. Cel. 3193653716
Min. Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez Coordinadora Grupo E.D.	maría.gutierrez@minjusticia.gov.co
Afectado	Ali Ahmad Kaddoura	- Carrera 16 N° 35 – 44, barrio Centro, Bucaramanga, Santander. - Carrera 52 N° 72 – 170, barrio Lagos del Cacique, Bucaramanga, Santander. - Carrera 51 N° 71 – 170, barrio Lagos del Cacique, Bucaramanga, Santander. Cel. 320 2416291

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Apoderada	Gloria Patricia Ramírez Castro C.C. – T.P. 54.386	Calle 48 D N° 66 – 21, Oficina 303, Medellín, Antioquia. Cel. 311 7208908
Tercero	I.C.B.F. – Regional Bogotá	Avenida carrera 50 N° 26 – 51, CAN, Btá.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88d67c8c7f5a68a28d618947451c2a1179a12db73a3390d0e710c515e2500ad**

Documento generado en 15/02/2024 09:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>